

ILMA. SRA. DÑA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
VICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Juventud
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/883715.9/20 Fecha: 13/07/2020 11:21
Destino : Registro de la Consejería de Educación y Juventud
General Diaz Porlier

ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL T.S.J. RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL P.O.E.J. EN C.E.P.A.

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, con [REDACTED] en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid,

EXPONE:

Como sabrá este órgano al que me dirijo, por Sentencia 269/2020, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha estimado nuestra pretensión planteada en su día y ha declarado la **nulidad** de las *Instrucciones de fecha 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, relativas a la gestión de las actuaciones relativas al Programa Operativo de Empleo Juvenil en Centros de Educación de Personas Adultas, en los cursos 2016/17 y 2017/2018*, por no ser las mismas ajustadas a Derecho.

Tenemos conocimiento de que esta consejería va a recurrir el acto en casación ante el Tribunal Supremo y que, por esa razón, ha indicado a los directores y directoras de los Centros de Educación para Personas Adultas que deben continuar realizando las tareas que imponían dichas instrucciones.

Ante esto, debemos hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La mera admisión a trámite de un recurso de casación en el orden contencioso administrativo es harto difícil. Consultados nuestros servicios jurídicos, este caso ni siquiera reúne los requisitos para su admisión, ya que debe presentar interés casacional objetivo con alguna de las motivaciones del artículo 88 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, y ninguna de ellas puede ser invocada eficazmente en este caso.

A lo anterior, se suma la imposición de unas cuantiosas costas por la inadmisión *in limine* de un recurso especial, como es el de casación (entre 3.000 y 5000 euros) que deberán ser abonadas por todos los contribuyentes, más las costas impuestas ya en el fallo de la sentencia del TSJ (1.800 euros más IVA). No debemos pasar por alto que estas costas se han impuesto porque la Administración ha visto rechazadas todas sus pretensiones y el caso no ha presentado serias dudas de hecho o de derecho, o dicho de otro modo, la sentencia es clara y no ofrece lugar a dudas.

SEGUNDA.- Si se obliga a las directoras y directores de los CEPA a continuar desempeñando tareas y asumiendo responsabilidades que no les corresponde, nos veremos en la obligación de acudir de nuevo a los tribunales con el respaldo de una sentencia estimatoria en unos términos muy contundentes solicitando la ejecución provisional de la misma conforme al artículo 91.1 de la citada LJCA, o ejercitando las demás acciones que sean menester, además de la posibilidad de reclamar daños y perjuicios y el cobro de las cantidades correspondientes por el exceso de trabajo realizado sin cobertura legal.

TERCERA.- No está en el interés de CCOO ni de las directoras y directores de los CEPA poner obstáculos para la recepción de los Fondos de la UE para el POEJ. Siempre nos ha caracterizado nuestra disposición constructiva y leal para mejorar la calidad de la educación pública.

Por ello, estimamos que es necesario llegar a acuerdos en orden a establecer el modo en que estos fondos se puedan seguir recibiendo y gestionando conforme a la legalidad vigente, en lugar de continuar una deriva judicial en la que todas partes y, sobre todo, la educación pública madrileña, salgamos perdiendo.

Por lo anterior, **SOLICITA:**

- Se nos convoque a una reunión urgente para tratar los medios y las condiciones para la gestión de las actuaciones relativas al Programa Operativo de Empleo Juvenil en Centros de Educación de Personas Adultas.

En Madrid, a 13 de julio de 2020

A handwritten signature in blue ink that reads 'Isabel Galvín Arribas'.

Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la

Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras